

**CONSEJO DIRECTIVO  
RESOLUCIÓN No. 1596**

***Por la cual se aprueba la Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc***

*El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales 1 y 13 y*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc.

**SEGUNDO.** Es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

**TERCERO.** Que, con base en la normativa vigente, es necesario actualizar la Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de **Unicoc**.

**CUARTO.** Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día veintiocho (28) de abril del año 2022, una vez ~~hecho~~ el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo la Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de **Unicoc**, según consta en el Acta No. 415 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 415 referida, la Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de **Unicoc**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Política de Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de **Unicoc** se aprueba de manera integral así:

**POLÍTICA DE NO ALCOHOL, NO CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, NO FUMADORES  
Y NO VAPEADORES PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA  
- UNICOC –**

**1. PROPOSITO DE LA POLÍTICA**

La presente política establece el compromiso de la Institución hacia la implementación de estrategias que buscan prevenir los efectos adversos del consumo de alcohol, de tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas, en la salud integral, previniendo su uso y comercialización en las sedes donde se encuentren todas las personas que hacen parte de la Comunidad Colegial y terceros vinculados con la Institución

**2. JUSTIFICACION**

El consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas constituye un fenómeno complejo priorizado en las políticas públicas a nivel nacional, el cual requiere de una intervención adecuada en cuanto a la sensibilización de los efectos adversos que generan en la salud del individuo y que pueden llegar a perjudicar el entorno laboral, social y familiar.

**3. OBJETIVOS**

**General**

Promover, prevenir y fomentar la adopción de estilos de vida saludable en la Comunidad educativa, administrativos, docentes, estudiantes, visitantes, contratistas y terceros vinculados que visitan las sedes de la Institución

**Específicos**

- a. Crear conciencia sobre los efectos perjudiciales para la salud.
- b. Prevenir el uso y el consumo de alcohol, tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas
- c. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en la materia.
- d. Disminuir la probabilidad de adicción hacia el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en la Comunidad Colegial
- e. Minimizar el consumo de cigarrillo y el vapeo al interior de las sedes de Unicoc

**4. PRINCIPIOS**

Los principios que rigen la presente política son: Objetividad, equidad, transparencia, igualdad, respeto, tolerancia, responsabilidad, compromiso, normalización, pertenencia, responsabilidad social, solidaridad, confianza y justicia

## 5. MARCO NORMATIVO

- a. Decreto 1072 de 2015. Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Resolución 089 de 2019 Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- c. Decreto 120 de 20210. Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.
- d. Ley 1335 DE 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco

## 6. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

Unicoc, pensando en la salud y el bienestar de toda la Comunidad Colegial, así como, en la seguridad de sus operaciones, ha decidido desarrollar programas que buscan prevenir los efectos adversos del consumo de alcohol, de tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas, en la salud integral, en el desempeño, en el espacio donde se encuentren y en la productividad de las personas que la integran, bajo los parámetros que se enuncian a continuación:

- a. Es responsabilidad de toda la Comunidad Colegial, velar por el cumplimiento de esta política.
- b. Se prohíbe el porte y/o consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en todas las sedes de la Institución.
- c. Se prohíbe llegar a laborar o a estudiar y en general ingresar a las sedes, bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas. La Institución podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar que una persona se encuentra bajo los efectos del alcohol o drogas.
- d. En eventos organizados y controlados por la Institución, será el Rector quien tendrá la facultad de permitir el consumo de bebidas alcohólicas. Se incluyen las actividades programadas en el Auditorio Jorge Arango Tamayo, según lo acordado con la empresa o persona contratante.
- e. Se prohíbe el consumo de tabaco y/o cigarrillo en el lugar de trabajo incluyendo las áreas comunes de las sedes de la Institución, con excepción de los lugares específicamente designados para este efecto.
- f. La posesión, uso, distribución, venta y/o comercialización de alcohol, sustancias psicoactivas y/o sustancias controladas en las sedes de la Institución, están prohibidas, con el fin de no comprometer la seguridad, el bienestar y el desempeño personal.
- g. En caso de incumpliendo, se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos

Institucionales.

- h. Esta política será de estricto cumplimiento, para administrativos, docentes, estudiantes, contratistas, visitantes de la Institución y en general para toda la comunidad colegial.

## 7. ALCANCE

Esta política aplica para toda la Comunidad Colegial, administrativos, docentes, estudiantes, contratistas, proveedores y visitantes que desarrollan actividades al interior de las sedes de Unicoc.

## 8. RESPONSABLES

- a. Representante Legal.
- b. Responsable Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- c. Directores de Clínicas.
- d. Estudiantes, docentes, trabajadores, visitantes y terceros en general.

## 9. SEGUIMIENTO, EVALUACION Y MEJORA

El seguimiento al cumplimiento y conocimiento de la política se realizará verificando las campañas de prevención establecidas para tal fin.

## 10. NOTAS DE VIGENCIA

La política será publicada, divulgada y actualizada periódicamente, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.

  
**MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA**  
Presidente

  
**LUZ NANCY PARDO TORRES**  
Secretaria General



---

CONSEJO DIRECTIVO  
RESOLUCION No. 1596

Por la cual se aprueba la política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de Unicoc